

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, seis minutos del día **2 de noviembre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcaldesa- Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	CIUCA
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	CIUCA

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 365528/2021. Recurso de Reposición del Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Industriales, a la lista de reserva de Ingenieros Técnicos Industriales.
- Punto 3º Expte. 365645/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 4º Expte. 2911/2018. Admitir y desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021,

ampliación de paseo peatonal, sito en Paseo de los Pescadores, 2, Playa de Mogán de este Término Municipal.-Registro entrada. 6164/2018.

- Punto 5º Expte. 365040/2021. Propuesta a los efectos de Devolución de la Garantía Definitiva constituida por la entidad OSITEL, S.L., en relación al contrato de servicio denominado Servicio de mantenimiento de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios Municipales del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 6º Expte. 365472/2021. Propuesta aprobación de la liquidación del contrato, y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Demolición de aulas afectadas para la nueva Escuela Infantil de Arguineguín". Ref.: 16-OBR-15.
- Punto 7º Expte. 365612/2021. Declarar la necesidad e idoneidad para la contratación mixta de Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.
- Punto 8º Expte. 355179/2021. Ejecución Sentencia del P.O. nº 130/2019.
- Punto 9º Expte. 669/2021. Procedimiento Ordinario nº 25/2021 EJEC DE TÍTULOS Nº 43/2021 JCA Nº 4 MATERIA: Otros actos de la administración.
- Punto 10º Expte. 359317/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 11º Expte. 359316/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 12º Expte. 359315/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 13º Expte. 359312/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 14º Expte. 359311/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 15º Expte. 359310/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 16º Expte. 359309/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 17º Expte. 359225/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 18º Expte. 359223/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 19º Expte. 361363-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
- Punto 20º Expte. 361364-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
- Punto 21º Expte. 361365-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
- Punto 22º Expte. 358041/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 1500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 23º Expte. 356584/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 24º Expte. 356583/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a Dña. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 25º Expte. 356581/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 26º Expte. 355714/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 27º Expte. 355538/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 28º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 26 de noviembre de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 365528/2021. Recurso de Reposición del Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Industriales, a la lista de reserva de Ingenieros Técnicos Industriales.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-231

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, con fecha 27 de octubre de 2021, que literalmente dice:

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, y visto expediente arriba reseñado y de acuerdo a la solicitud de fecha 04/08/2021 remitida por experta del Responsable de la Unidad administrativa de Recursos Humanos, se emite el presente al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal y que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/08/2021 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos industriales contra el Decreto Nº 3956/2021 cuya propuesta de resolución tiene el siguiente tenor literal:

<<PRIMERA.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto Nº 3956 de 07/07/2021, notificado en fecha 08/07/2021(R.S.6994), por el que se resuelven las alegaciones formuladas por ese Colegio de Ingenieros a la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría de Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2, en este Ayuntamiento.

SEGUNDA: Notificar al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

TERCERA: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos >>

SEGUNDO. Visto escrito con RE N.º 16484 de fecha 07/10/2021 de D. José Antonio Marrero Nieto, Decano del Ilustre Colegio de Graduados e Ingenieros técnicos industriales de Las Palmas, por el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/2021, notificado en fecha 07/09/2021, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por ese Colegio a las lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría de Ingeniero técnico industrial subgrupo A2 en este Ayuntamiento.

TERCERO.- Vistas las bases reguladoras y convocatoria de fecha 20 de octubre de 2020, publicadas en el BOP de fecha 12 de febrero de 2021 que en su base segunda expresa literalmente:

SEGUNDA. TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.

Ingeniero Técnico Industrial: Con respecto a la titulación se requiere estar en posesión de la Ingeniero/a Técnico Industrial o Graduado en Ingeniería rama Industrial, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la eqmseuivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Constitución española de 1978 (en adelante CE)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.(en adelante RD 364/1995)
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. (en adelante Real Decreto 896/1991)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)

SEGUNDA.- Considerando los artículos 112, 115, 123 y 124 de la LPACAP contra las resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de un mes.

Considerando a estos efectos que la resolución que se impugna en este acto es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/2021 por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por ese Colegio de Ingenieros y considerando a todos los efectos lo expresado por el artículo 124.3 contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, no obstante atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la citada norma la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERA.- El recurso de reposición contiene como alegación principal la admisión de candidatos con otra titulación diferente. Ingeniero industrial, a la requerida en la convocatoria que en su base segunda expresa que la titulación requerida es la de Ingeniero Técnico Industrial o Graduado en Ingeniería de la rama industrial.



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 135.) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local establece que para ser admitido a cualquier prueba para el acceso a la función pública local será necesario estar en posesión de título exigible, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación de presentación de instancias, en cada caso.

A la vista de tal alegación se hace necesario ponerlo en relación con las cuestiones relativas a la equivalencia entre titulaciones, según se expresa en la base segunda de la convocatoria de bases para la selección de Ingeniero técnico industrial, se requiere titulación académica de ingeniero técnico industrial o Graduado en ingeniería de la rama industrial. A este respecto existen numerosas respuestas jurisprudenciales de las que cabe destacar la **Sentencia N.º 616/2020 de Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de apelación N.º 286/2019, Sala de lo contencioso administrativo** que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2 de Murcia que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Colegio de ingenieros técnicos industriales de la Región de Murcia contra el Decreto del Concejal delegado de modernización de la administración por el que se acuerda admitir en la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de ingeniero técnico industrial a los aspirantes que han sido excluidos por el motivo de no poseer la titulación exigida al aportar el título de ingeniero industrial y cuyo fallo desestima el recurso de casación interpuesto, en cuanto que se trata de un supuesto casi similar al que se plantea en el caso que nos ocupa, y cuya sentencia expresa como argumentos jurídicos los siguientes:

<<En el caso concreto resulta que la finalidad de la convocatoria es la creación de una lista de espera de la plaza de ITI, sin indicación de especialidad alguna ni de concretas funciones a desarrollar, a fin de dar respuestas a la necesidad de personal que en la plantilla puedan surgir (cuestión distinta será que se convocara la provisión para una plaza de ITI de alguna de los módulos de tecnología específica que se relacionan en la Orden CIN/351/2009).

En otro orden, resulta que las plazas en su caso a proveer por la convocatoria pertenecen al subgrupo A2 al que se pueden presentar quienes hayan superado tres cursos de una licenciatura, requisito que cumplen los licenciados en II.

Por otro lado, los II tienen la titulación de Grado y de Máster, siendo precisamente la de Grado la exigida en la convocatoria>>

<<(…)

Conviene precisar en primer lugar que la resolución recurrida en primera instancia es el Decreto del Concejal Delegado de Modernización de la Administración y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 16 de abril, por el que se acuerda admitir en la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Ingeniero Técnico Industrial a los aspirantes que han sido excluidos por el motivo de no poseer la titulación exigida al aportar el título de Ingeniería industrial.

Y la Sala comparte el criterio de la sentencia de instancia y la motivación de la Administración local de la convocatoria que es la creación de una lista de espera de la plaza de IT, sin indicación de especialidad alguna ni de concretas funciones a desarrollar, a fin de dar respuesta a la necesidad del personal que en la plantilla puedan surgir (cuestión distinta sería que se convocara provisión para una plaza de ITI de alguno de los módulos de tecnología específica que se relacionan en la Orden CIN/351/2009>>

<< Además, esta Sala y Sección ha tenido ocasión de pronunciarse sobre esta materia de titulación de Ingeniero Industrial y acceso a la función pública, en la reciente sentencia N.º 452/20 de 13 de octubre en el recurso contencioso administrativo N.º 775/18 interpuesto por la representación procesal del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, cuyos argumentos jurídicos se deben mantener por congruencia y seguridad jurídica, en ella se decía entre otros extremos y en lo que aquí se precisa, si la base 3.2b) de convocatoria de Facultativo No Sanitario, Opción Ingeniería Industrial es ajustada a Derecho cuando exige estar en posesión del título de Ingeniero Industrial (Licenciado en Ingeniería Industrial o actualmente Máster en Ingeniería Industrial) o resultaría suficiente, como mantiene el actor la titulación de académica de graduado en ingeniería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

dispone que para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo A se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, aunque aclara que ello será sin perjuicio de que en aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta, y que según el actor no existe en el caso de la Plaza convocada, sin que sea posible confundir la profesión regulada-ingeniero industrial- para la que si se exige una titulación distinta que la de grado, con la categoría de Facultativo No Sanitario, Opción Ingeniería Industrial, respecto de la que ninguna Ley exige un título distinto del exigido para acceder a una plaza del grupo A, resultando suficiente, la de graduado en Ingeniería Industrial.

La cuestión planteada ha sido objeto de muy diversos pronunciamientos judiciales, que no han sido homogéneos, hasta el punto que el propio Tribunal Supremo ha matizado su propia doctrina.

Este debate ha quedado zanjado por la Sentencia n.º 221/2019 de 21 de febrero, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección 4ª(Rec. 416/2016) que falla literalmente:

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

(1.º) No dar lugar al recurso de casación n.º 416/2016 interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra la sentencia nº 180, dictada el 30 de noviembre de 2015 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional y recaída en el recurso n.º 449/2014 .

Por otro lado la jurisprudencia del TS en la materia estableció el criterio en base a razones de especialización y división del trabajo, de que la titulación superior no habilita para presentarse cuando el requisito era de titulación inferior, aunque más recientemente la Sentencia de TS de 29 de abril de 2009 señala lo siguiente:

<<Esta Sala, ante cuestiones de naturaleza semejante, ha tenido ocasión de pronunciarse señalando que la jurisprudencia viene sentando desde hace más de una década frente al principio de exclusividad y monopolio competencial, la prevalencia del criterio de la conjunción de libertad con idoneidad, salvo que tal adscripción particular derive necesariamente de la naturaleza de la función a desempeñar en cada puesto de trabajo, considerando, frente a la invocación no justificada de la potestad autoorganizativa de la administración, que la discrecionalidad que tiene ésta no puede convertirse en arbitrariedad o irrazonabilidad, convirtiendo la eficacia y servicio al bien común que debe regir la actuación de la Administración (...) en desnuda manifestación de poder carente de toda justificación>>

Asimismo la Sentencia del TSJ de Canarias de 30 de septiembre de 2011 que en el supuesto concreto establece:

<< Otra cosa es la relativa a la exclusión del recurrente por su titulación de Ingeniero Superior Industrial, que vulnera abiertamente 5.1 c) del Estatuto Básico del empleado público, pues un Ingeniero Superior tiene la titulación exigida para aspirar a la plaza para la que se exige titulación de Ingeniero Técnico Industrial.

()

Tampoco se vulnera con la posibilidad de acceso de los ingenieros superiores la capacidad de autoorganización de la Administración, o el principio de igualdad en relación con otros aspirantes, pues una cosa es la potestad de la Administración local de establecer, en el marco legal, el organigrama de puestos de trabajo del Ayuntamiento, y otra los requisitos de titulación para acceso a las plazas existentes, y por otra parte, el derecho a la igualdad se hubiera vulnerado, y de hecho, se vulneró, con la exclusión de quien disponía de la titulación para el acceso>>.

Dado la jurisprudencia anterior y considerando lo dispuesto en el artículo 76 del TREBEP que establece que: Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Además resulta conveniente destacar a este respecto el artículo publicado en la "Revista de Derecho Local", el 1 de marzo de 2017 Fuente: D. José Antonio Martínez Beltrán_Elderecho.com en el que se expresa:

En cuanto al acceso al grupo A subgrupo A2 el TREBEP exige estar en posesión del título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o el título de grado que es el título universitario de grado previsto en el artículo 37 de la LOU que será el exigible. El criterio de los Tribunales sobre la adecuación al sistema universitario conforme a las determinaciones del TREBEP se ha de destacar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de noviembre de 2009 (EDJ 2009/261693) en la que analiza el impacto de las titulaciones de Bolonia, señalando que en el proceso de integración de grupos de titulación previsto en el EBEP (hoy TREBEP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Unidad administrativa de Secretaría

los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos quedan equiparados a los actuales Licenciados, Arquitectos e Ingenieros bajo la única titulación de Grado, por lo que no pueden ser discriminados a la hora de acceder a cuerpos o escalas, y resuelve la cuestión de forma clara y precisa, señalando al respecto:

"La falta de equiparación académica de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto con respecto de la titulación de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico no ha desaparecido por la creación de la nueva estructura de las titulaciones académicas oficiales ni tampoco se ha establecido la equiparación automática de las extintas titulaciones ya cursadas a Grado, de tal manera que no queda vetada la participación en el proceso selectivo que nos ocupa de todos los Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos, siempre que obtengan los correspondientes títulos de Grado superando en su caso los créditos que sean necesarios."

Este último inciso refiere a que tales títulos no sirven, sin conversión al grado, para acceder al subgrupo A1.

De ello se deduce que serán títulos habilitantes:- Diplomados, Ingenieros Técnicos, Arquitectos Técnicos, etc y los correspondientes títulos de Grado.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LPACAP la resolución del recurso que corresponde al mismo órgano que los hubiera dictado estimará en todo o en parte o desestimarán las pretensiones formuladas en el mismo o declararán su inadmisión.

El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio, que en su resultando segundo, apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella .

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/08/2021, notificado en fecha 07/09/2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto Nº 3956 de 07/07/2021, notificado en fecha 08/07/2021(R.S.6994), por el que se resuelven las alegaciones formuladas por ese Colegio de Ingenieros a la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría de Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2, en este Ayuntamiento.

SEGUNDA: NOTIFICAR al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

TERCERA: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERA.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/08/2021, notificado en fecha 07/09/2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto Nº 3956 de 07/07/2021, notificado en fecha 08/07/2021(R.S.6994), por el que se resuelven las alegaciones formuladas por ese Colegio de Ingenieros a la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para generar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría de Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2, en este Ayuntamiento.

SEGUNDA: NOTIFICAR al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

TERCERA: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 365645/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

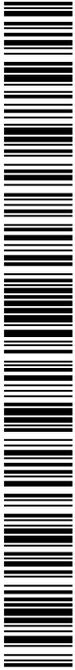
ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1285	EMIT2021 00172	9.399,35 EUR	MUTUA TINTERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 02/11/21 POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2020 - 31/10/2021 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1289	2140870695	144,64 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 02/11/21.- : ANÁLISIS LÍNEA AGUA EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS OFERTA: OSA202101 PERIODO: 01/04/2021 A 30/04/202	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1942	2101 837	295,32 EUR	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 02/11/21.- PUBLICACION ANUNCIO EXPEDIENTE 5144/2020	SECRETARIA
F/2021/1943	2101 836	295,32 EUR	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 02/11/21 .PUBLICACION ANUNCIO EXPEDIENTE 5143/2020	SECRETARIA
F/2021/2206	2140871011	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21 : PERIODO: 01/05/2021 A 31/05/2021 Agua residual de entrada EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS RES.EDAR B. M	SECRETARIA

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2317	2021 805	214,11 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 02/11/21 805/21. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPE	TESORERIA
F/2021/2409	Emit- 112021	14.816,34 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 02/11/21. Servicio de Ejecución de la actividad 2.3.1 - Acciones de sensibilización enfocadas al potencial	PLAYAS
F/2021/2410	Emit- 122021	3.040,99 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 02/11/21Servicio de coordin y gest del proy WELCOME2 (MAC2/1.1b/374) - Actividad 10 - Programa Interreg MAC 2014-202	PLAYAS
F/2021/2451	2140871063	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21Texto Posición: OFERTA: OSA202101 ANÁLISIS LÍNEA AGUA EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS PERIODO:01/06/2021 A J30/06/	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2821	2140871208	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21 PERIODO 01/07/21 A 31/07/21 AGUA RESIDUAL DE ENTRADA EDAR BARRANQUILLO ANDRES.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2879	Rect-Emit- 39	24.619,76 EUR	ACOSTA ALAMO IVAN JESUS	JGL 02/11/21 Rect. Emit- 39 / FACTURA (REPARACIONES DE ALBAÑILERIA Y VARIOS CEIP ARTEMI SEMIDAN Y ESCUELA INFANTIL,	OBRAS
F/2021/2936	1027410005302020	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 02/11/21. Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán PERIODO JUNIO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2937	1027410005322020	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 02/11/21. Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán PERIODO 01/08/2021 AL 31/08/2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2938	1027410005312020	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 02/11/21 .Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán PERIODO JULIO 2021	SERVICIOS PUBLICOS



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2939	1027410005292 020	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 02/11/21 . Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán MAYO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2940	1027410005282 020	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 02/11/21. Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán PERIODO ABRIL 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2997	2140871311	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21: PERIODO: 01/08/2021 A 31/08/2021 Agua residual de entrada EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS RES.EDAR B. AGO 21 AY	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3000	2140871313	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21. EN EDAR PUERTO RICO Total periodo 01/08/2021 a 31/08/2021 CRIBADOS AGO 21 AYT. MOGÁN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3001	2140871312	5.799,74 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/08/2021 a 31/08/2021 CONTROL CLORO AGO.21 AY. MOGÁN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3114	2021/00081	3.000,00 EUR	MUNITECNIA SISTEMAS DE GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L	JGL 02/11/21 Contrato Menor: Servicio de integración de los servicios de la PID, con la plataforma eXperta del Ilustre Ay	INFORMATICA
F/2021/3365	1002227V21000 12	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 02/11/21. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3366	I-2021 952	1.070,00 EUR	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 02/11/21 . Honorarios profes. devengados por asesor. jurídico laboral y asistencia letrada correspondi. al mes de Se	RECURSOS HUMANOS
F/2021/3385	Emit- 3049	10.350,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 02/11/21. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA / SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3433	2140871465	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21. PERIODO: 01/09/2021 A 30/09/2021 Agua residual de entrada EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS RES.EDAR B. SEPT. 21	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3434	2140871464	5.612,65 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21. Texto Posición: Nº. de contrato: 20/2020 Periodo 01/09/2021 a 30/09/2021 CONTROL CLORO SEPT.21 AY.	SERVICIOS PUBLICOS

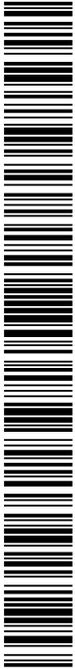
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Unidad administrativa de Secretaría

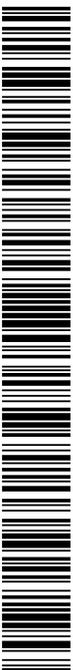
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MOGÁN	
F/2021/3504	pub1 159	19.143,68 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 02/11/21. SERVI DE TELEV, RADIO Y COMUNIC 1 1 DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. No EXPEDIENTE 356322/2021 DEL MES D	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3529	55	2.140,00 EUR	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 02/11/21. SUMINISTRO DE MAQUINARIAS	POLICIA
F/2021/3569	856	1.836,44 EUR	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L	JGL 02/11/21 SUMINISTRO MOBILIARIO .	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3570	G 002/G/2339/21	55,69 EUR	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 02/11/21 JUDIAS TROCEADAS Lote 041511 Caducidad 30/04/2023 / GUI SANTES FINOS Lote 031411 Caducidad 01/02/2023 / ZA	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3571	G 002/G/4954/21	498,45 EUR	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 02/11/21 CINTA DE LOMO NAC. Lote 095811 Caducidad 13/07/2023 / MUSLOS S/H S/P (GRANEL) Lote 069211 Cad 10/05/2023	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3572	G 002/G/2895/21	195,40 EUR	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 02/11/21 . FTE. MERLUZA S/P SUD.EXT. Lote 040811 Caducidad 17/09/2022 / JUDIAS TROCEADAS Lote 051211 Ca31/10/2022 /	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3580	Rect-Emit- 197	900,01 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 02/11/21. Rect. Emit-197 / 1/55 PLAYA MOGAN-PLAYA TAURITO EXP.360877/2021	DEPORTES
F/2021/3582	2021 402	3.576,34 EUR	METAL CONFORT S.L	JGL 02/11/21. SILLA LET'S B 469ST160 / SILL ASPACIO SP100212	POLICIA
F/2021/3586	LPA 110704	3.794,06 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 02/11/21 CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / N-I EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA = 202/ SEPTIEMBRE 2	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3591	Emit- 0000821	2.244,86 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 02/11/21. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de 355	FESTEJOS



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ml de vallado de 3x2 mts. con rafia /	
F/2021/3594	FVIN 726	24.287,98 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 02/11/21 TRANSCIVER 10G Base T compatible Cisco Cisco SFP-10G-T-S, 10GBASE-T SFP+ cobre RJ-45 30m / DELL EMC Po	INFORMATICA
F/2021/3613	4º T	101.344,45 EUR	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 02/11/21. APORTACION MUNICIPAL PARTICIPACION CONVENIO CONSORCIO EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, 4º TRIMESTRE 2021	POLICIA
F/2021/3614	202110	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 02/11/21. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. OCTUBRE 2021	AGRICULTURA
F/2021/3627	123 21	4.037,11 EUR	TRANSFORMADOS METALICOS RAFAEL MOLINA S.L	JGL 02/11/2021 ESTRUCTURA REFUERZO AULA (21 OBR 59)	OBRAS
F/2021/3639	FRA 450	8.343,00 EUR	AVANZA SERVICIOS CANARIOS SL	JGL 02/11/21DEPOSITO DE HIPOCLORITO SODICO 1000 LT. (1250 KG) / ACIDO CLORHIDRICO 15% GARRAFA DE 27 KG / PASTILLAS DPD 1	DEPORTES
F/2021/3650	F21 219375	87,89 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 02/11/21. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V	COMPRAS
F/2021/3656	201278	1.097,93 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 02/11/21 ESTOLA SCHOOL GLOBOS / ESTOLA SCHOOL TEJANO PITUFO / CASULLA PEQUEÑA?A LISA .DLM.	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3658	LPA2123331	56,36 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 02/11/21 YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.BEB.CELGAN COCO 118ML / YOG.BEB.CELGAN LIMON 118ML / YOG.BEB.CELGAN	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3659	LPA2123775	60,48 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 02/11/21 YOG.CELGAN PERA 120Gx4 / YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.BEB.CELGAN COCO 118ML	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3662	Emit- 2100190	7.842,93 EUR	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 02/11/21. EXP. 360374/2021 TRAVESIA EUFEMIANO VERDE TIMING MYLAPS ALQUILER DE CHIPS1200 / EXP. 360374/2021 TRAVESIA	DEPORTES



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3666	35019-2021-10-1-N	686,46 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 02/11/21. COBERTURA PREVENTIVA : AYTO DE MOGAN XIV TRAVESIA A NADO EUFEMIANO VERDE 2021 EXPTE. NUM. 360343/2021	DEPORTES
F/2021/3673	1217000752	142,09 EUR	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 02/11/21 .70 2217001468 13.10.2021 M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG	COMPRAS
F/2021/3674	15	1.320,48 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 02/11/21. FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS /	COMPRAS
F/2021/3696	22	14,00 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 02/11/21 .PILAS CR2032 PILA BOTON	COMPRAS
F/2021/3697	23	106,40 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 02/11/21 .CARTULINA MARMOLADA Y SOPORTE MONITOR	COMPRAS
F/2021/3710	38449	464,77 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 02/11/21 .SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
	TOTAL	396.588,26 EUR			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

/

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1285	EMIT2021 00172	9.399,35 EUR	MUTUA TINTERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 02/11/21 POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2020 - 31/10/2021 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1289	2140870695	144,64 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 02/11/21.- : ANÁLISIS LÍNEA AGUA EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS OFERTA: OSA202101 PERIODO: 01/04/2021 A 30/04/202	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1942	2101 837	295,32 EUR	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 02/11/21.- PUBLICACION ANUNCIO EXPEDIENTE 5144/2020	SECRETARIA
F/2021/1943	2101 836	295,32 EUR	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 02/11/21 .PUBLICACION ANUNCIO EXPEDIENTE 5143/2020	SECRETARIA
F/2021/2206	2140871011	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21 : PERIODO: 01/05/2021 A 31/05/2021 Agua residual de entrada EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS RES.EDAR	SECRETARIA

				B. M	
F/2021/2317	2021 805	214,11 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 02/11/21 805/21. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPE	TESORERIA
F/2021/2409	Emit- 112021	14.816,34 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 02/11/21. Servicio de Ejecución de la actividad 2.3.1 - Acciones de sensibilización enfocadas al potencial	PLAYAS
F/2021/2410	Emit- 122021	3.040,99 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 02/11/21 Servicio de coordin y gest del proy WELCOME2 (MAC2/1.1b/374) - Actividad 10 - Programa Interreg MAC 2014-202	PLAYAS
F/2021/2451	2140871063	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21 Texto Posición: OFERTA: OSA202101 ANÁLISIS LÍNEA AGUA EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS PERIODO:01/06/2021 A J30/06/	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2821	2140871208	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21 PERIODO 01/07/21 A 31/07/21 AGUA RESIDUAL DE ENTRADA EDAR BARRANQUILLO ANDRES.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2879	Rect-Emit- 39	24.619,76 EUR	ACOSTA ALAMO IVAN JESUS	JGL 02/11/21 Rect. Emit- 39 / FACTURA (REPARACIONES DE ALBAÑILERIA Y VARIOS CEIP ARTEMI SEMIDAN Y ESCUELA INFANTIL,	OBRAS
F/2021/2936	1027410005302020	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 02/11/21. Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán PERIODO JUNIO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2937	1027410005322020	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 02/11/21. Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán PERIODO 01/08/2021 AL 31/08/2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2938	1027410005312020	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 02/11/21 .Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán PERIODO JULIO 2021	SERVICIOS PUBLICOS

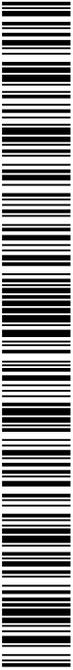
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/2939	1027410005292020	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 02/11/21 . Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán MAYO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2940	1027410005282020	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 02/11/21. Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán PERIODO ABRIL 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2997	2140871311	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21: PERIODO: 01/08/2021 A 31/08/2021 Agua residual de entrada EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS RES.EDAR B. AGO 21 AY	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3000	2140871313	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21. EN EDAR PUERTO RICO Total periodo 01/08/2021 a 31/08/2021 CRIBADOS AGO 21 AYT. MOGÁN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3001	2140871312	5.799,74 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/08/2021 a 31/08/2021 CONTROL CLORO AGO.21 AY. MOGÁN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3114	2021/00081	3.000,00 EUR	MUNITECNIA SISTEMAS DE GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L	JGL 02/11/21Contrato Menor: Servicio de integración de los servicios de la PID, con la plataforma eXperta del Ilustre Ay	INFORMATICA
F/2021/3365	1002227V2100012	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 02/11/21. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3366	I-2021 952	1.070,00 EUR	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 02/11/21 . Honorarios profes. devengados por asesor. jurídico laboral y asistencia letrada correspondi. al mes de Se	RECURSOS HUMANOS
F/2021/3385	Emit- 3049	10.350,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA,	JGL 02/11/21. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA /	SERVICIOS



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

			PINO	SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua)	PUBLICOS
F/2021/3433	2140871465	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21. PERIODO: 01/09/2021 A 30/09/2021 Agua residual de entrada EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS RES.EDAR B. SEPT. 21	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3434	2140871464	5.612,65 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 02/11/21. Texto Posición: N°. de contrato: 20/2020 Periodo 01/09/2021 a 30/09/2021 CONTROL CLORO SEPT.21 AY. MOGÁN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3504	pub1 159	19.143,68 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 02/11/21. SERVI DE TELEV, RADIO Y COMUNIC 1 1 DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. No EXPEDIENTE 356322/2021 DEL MES D	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3529	55	2.140,00 EUR	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 02/11/21. SUMINISTRO DE MAQUINARIAS	POLICIA
F/2021/3569	856	1.836,44 EUR	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L	JGL 02/11/21 SUMINISTRO MOBILIARIO .	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3570	G 002/G/2339/21	55,69 EUR	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 02/11/21 JUDIAS TROCEADAS Lote 041511 Caducidad 30/04/2023 / GUIANTES FINOS Lote 031411 Caducidad 01/02/2023 / ZA	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3571	G 002/G/4954/21	498,45 EUR	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 02/11/21 CINTA DE LOMO NAC. Lote 095811 Caducidad 13/07/2023 / MUSLOS S/H S/P (GRANEL) Lote 069211 Cad 10/05/2023	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3572	G 002/G/2895/21	195,40 EUR	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 02/11/21 . FTE. MERLUZA S/P SUD.EXT. Lote 040811 Caducidad 17/09/2022 / JUDIAS TROCEADAS Lote 051211 Ca31/10/2022 /	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3580	Rect-Emit- 197	900,01 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 02/11/21. Rect. Emit- 197 / 1/55 PLAYA MOGAN-PLAYA TAURITO EXP.360877/2021	DEPORTES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/3582	2021 402	3.576,34 EUR	METAL CONFORT S.L	JGL 02/11/21. SILLA LET'S B 469ST160 / SILLA ASPACIO SP100212	POLICIA
F/2021/3586	LPA 110704	3.794,06 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 02/11/21 CONCEJALIA: POLITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / N-1 EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA = 202/ SEPTIEMBRE 2	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3591	Emit- 0000821	2.244,86 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 02/11/21. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de 355 ml de vallado de 3x2 mts. con rafia /	FESTEJOS
F/2021/3594	FVIN 726	24.287,98 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 02/11/21 TRANSCIVER 10G Base T compatible Cisco Cisco SFP-10G-T-S, 10GBASE-T SFP+ cobre RJ-45 30m / DELL EMC Po	INFORMATICA
F/2021/3613	4º T	101.344,45 EUR	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 02/11/21. APORTACION MUNICIPAL PARTICIPACION CONVENIO CONSORCIO EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, 4º TRIMESTRE 2021	POLICIA
F/2021/3614	202110	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 02/11/21. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. OCTUBRE 2021	AGRICULTURA
F/2021/3627	123 21	4.037,11 EUR	TRANSFORMADOS METALICOS RAFAEL MOLINA S.L	JGL 02/11/2021 ESTRUCTURA REFUERZO AULA (21 OBR 59)	OBRAS
F/2021/3639	FRA 450	8.343,00 EUR	AVANZA SERVICIOS CANARIOS SL	JGL 02/11/21 DEPOSITO DE HIPOCLORITO SODICO 1000 LT. (1250 KG) / ACIDO CLORHIDRICO 15% GARRAFA DE 27 KG / PASTILLAS DPD 1	DEPORTES
F/2021/3650	F21 219375	87,89 EUR	CANARY CONCRETE,	JGL 02/11/21. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS /	COMPRAS



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

			S.A.	AF-T-0/4-V	
F/2021/3656	201278	1.097,93 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 02/11/21 ESTOLA SCHOOL GLOBOS / ESTOLA SCHOOL TEJANO PITUFO / CASULLA PEQUEÑA LISA .DLM.	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3658	LPA2123331	56,36 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 02/11/21 YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.BEB.CELGAN COCO 118ML / YOG.BEB.CELGAN LIMON 118ML / YOG.BEB.CELGAN	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3659	LPA2123775	60,48 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 02/11/21 YOG.CELGAN PERA 120GX4 / YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.BEB.CELGAN COCO 118ML	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3662	Emit- 2100190	7.842,93 EUR	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 02/11/21. EXP. 360374/2021 TRAVESIA EUFEMIANO VERDE TIMING MYLAPS ALQUILER DE CHIPS1200 / EXP. 360374/2021 TRAVESIA	DEPORTES
F/2021/3666	35019-2021-10-1-N	686,46 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 02/11/21. COBERTURA PREVENTIVA : AYTO DE MOGAN XIV TRAVESIA A NADO EUFEMIANO VERDE 2021 EXPTE. NUM. 360343/2021	DEPORTES
F/2021/3673	1217000752	142,09 EUR	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 02/11/21 .70 2217001468 13.10.2021 M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG	COMPRAS
F/2021/3674	15	1.320,48 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 02/11/21. FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS /	COMPRAS
F/2021/3696	22	14,00 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 02/11/21 .PILAS CR2032 PILA BOTON	COMPRAS
F/2021/3697	23	106,40 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 02/11/21 .CARTULINA MARMOLADA Y SOPORTE MONITOR	COMPRAS
F/2021/3710	38449	464,77 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 02/11/21 .SUMINISTRO DE MATERIAL DE	COMPRAS



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k



Unidad administrativa de Secretaría

				MANTENIMIENTO	
	TOTAL	396.588,26 EUR			

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 2911/2018. Admitir y desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, ampliación de paseo peatonal, sito en Paseo de los Pescadores, 2, Playa de Mogán de este Término Municipal.-Registro entrada. 6164/2018.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13/07/2021, adoptó, **Denegar a D. *******, solicitud de **Licencia de Obra Mayor para obra consistente en AMPLIACIÓN DE PASEO PEATONAL, situado en Paseo de los Pescadores, 2, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, por considerar que la intervención sobrepasa los límites de la parcela y se encuentra en dominio público.**

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 21/09/2021 (CSV:S006754aa917150b53b07e52af090d2ax) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- ADMITIR el Recurso de Reposición presentado por D. *** en fecha 26/08/2021 y R.E. nº 2021/12278 (Antecedente de hecho cuarto), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, ya que el mismo ha sido presentado en tiempo y forma.**

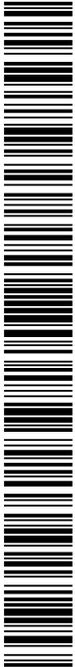
SEGUNDO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. *** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, por los motivos expuestos en el informe, manteniéndose, en consecuencia, todo sus pronunciamientos, por ser ajustado a Derecho.**

TERCERO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



S006754aa93b11764807e51ca0c0537k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

PRIMERO.- ADMITIR el Recurso de Reposición presentado por D. ***** en fecha 26/08/2021 y R.E. nº 2021/12278 (Antecedente de hecho cuarto), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, ya que el mismo ha sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, por los motivos expuestos en el informe(CSV:S006754aa917150b53b07e52af090d2ax), **manteniéndose, en consecuencia, todo sus pronunciamientos, por ser ajustado a Derecho.**

TERCERO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 365040/2021. Propuesta a los efectos de Devolución de la Garantía Definitiva constituida por la entidad OSITEL, S.L., en relación al contrato de servicio denominado Servicio de mantenimiento de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios Municipales del Ayuntamiento de Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio y visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del **Servicio de mantenimiento de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios Municipales del Ayuntamiento de Mogán**, REF: 16-SER-03 , y

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2017, adjudica el contrato del **Servicio de mantenimiento de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios Municipales del Ayuntamiento de Mogán**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad **OSITEL, S.L.**, con C.I.F: B-38224713, **por un importe ANUAL SIN I.G.I.C de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (19.968 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.397,76 EUROS)**, por un plazo de vigencia de **DOS (2) AÑOS**, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo a que ha sido la única oferta presentada y admitida a la presente licitación y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada.

Asimismo se nombra a **DOÑA NIEVES BENAZCO FERNÁNDEZ**, Técnica Municipal responsable de la Unidad Administrativa Informática y Nuevas Tecnologías, **como RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

VISTO que mediante Decreto Nº 203/2007, de fecha 8 de febrero, se resuelve, entre otras cuestiones, designar al Técnico Municipal D. José Armando Suárez González para sustituir a Doña Nieves Benazco Fernández como responsable del Departamento de Informática.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de octubre de 2017, se formaliza el Contrato Administrativo del Servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Martín Martín Paredes, actuando en nombre y representación, en calidad de administrador único de la entidad mercantil denominada OSITEL, S.L. estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera, las siguientes:

Primera.- Don Martín Martín Paredes, actuando en nombre y representación, en calidad de administrador único de la entidad mercantil denominada **OSITEL, S.L.**, se compromete, a realizar el **Servicio de mantenimiento de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios Municipales del Ayuntamiento de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El importe ANUAL de este contrato, SIN I.G.I.C., es de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (19.968 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.397,76 EUROS), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de 2 AÑOS, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período de 2 años. Siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de cuatro años.

Tras la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Responsable Supervisor de los servicios objeto de contrato la documentación que se detalla en el PPTP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. **La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles de la presentación de la factura mensual correspondiente.**

A la terminación del contrato deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

TERCERO.- Con fecha 16 de octubre de 2017 se lleva a cabo el **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO**, iniciándose así el plazo de duración del 16 de octubre de 2017, hasta el 15 de octubre de 2019, pudiendo ser prorrogado por un período máximo de 2 años.

CUARTO.- Con fecha 06 de agosto de 2019, R.E.nº: 9859, Don Marín Martín Paredes, en calidad de administrador único de la entidad OSITEL, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019 acuerda entre otras cuestiones:

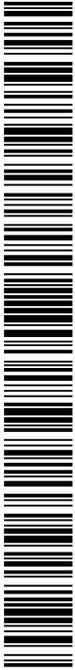
PRIMERO.- Aprobar el expediente de prórroga contrato denominado **Contrato de servicio de mantenimiento de centralitas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 16-SER-03.**

SEGUNDO.- Prorrogar por DOS (2) AÑOS el contrato denominado **Contrato de servicio de mantenimiento de centralitas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 16-SER-03**, suscrito el día 16 de octubre de 2019 con la entidad OSITEL S.L, con C.I.F. Nº: B-38224713.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo (INCLUIDO I.G.I.C. DEL 6,5 %) de 3.544,32 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.21300, documento R.C. Número 22019003538 denominado ADMON GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, por la parte del gasto correspondiente al ejercicio 2019. Para el gasto correspondiente al ejercicio 2020 y 2021, existe un compromiso de gasto a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2019 y 2020, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, por un importe de 21.265,92 euros y de 17.721,60 euros, respectivamente.

SEXTO.- Que con fecha 16 de octubre de 2019, se procede a la firma de la prórroga del Contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

SÉPTIMO.- Con R.E. nº 12523 de fecha 13 de noviembre de 2020 la empresa Ositel, S.L., solicita subrogación del contrato por parte de Izertis Canarias, S.L.U.

OCTAVO.- Atendiendo a lo anterior, el contrato del Servicio de mantenimiento de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios Municipales del Ayuntamiento de Mogán, REF: 16-SER-03, vence el día 15 de octubre de 2021, y sin posibilidad de prórroga.

NOVENO.- Atendiendo a la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la presente contratación, se establece lo siguiente; en relación a la duración del contrato, plazo de vigencia:

El contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cuál deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período de dos años. Siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de cuatro años.

DÉCIMO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 30 de contrato establece:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración. La conformidad se hará contar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles de la presentación de la factura mensual correspondiente.

A la terminación del contrato deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

DÉCIMO PRIMERO. En la Cláusula 32 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la Cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta, previo informe favorable del responsable del contrato.

> **VISTO** que con fecha 21 de octubre de 2021 se firma el acta de finalización del contrato.

> **VISTO** informe de la responsable del contrato de fecha 26 de octubre de 2021, que literalmente, concluye:

(...)

Séptimo.- *Que se cumplen las condiciones para proceder a la devolución de la garantía definitiva.*

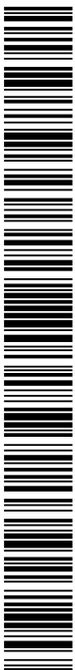
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **OSITEL, S.L.**, en relación al contrato de servicio denominado **Servicio de mantenimiento de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios Municipales del Ayuntamiento de Mogán**, REF.:16-SER-03 depositada en la Tesorería Municipal por importe de **1.996,80 euros**, Número de operación 320170001841 de fecha 8 de septiembre de 2017.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a don Jose Armando Suárez González, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto de contrato, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidades Administrativas de Intervención, de Tesorería y a la Unidad Administrativa de Informática."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 365472/2021. Propuesta aprobación de la liquidación del contrato, y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Demolición de aulas afectadas para la nueva Escuela Infantil de Arguineguín". Ref.: 16-OBR-15.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en relación con la obra **Demolición de las aulas afectadas para la ejecución de la nueva escuela infantil de Arguineguín**; tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

Denominación:	Demolición aulas afectadas para la nueva escuela infantil de Arguineguín
Importe:	Adjudicación: 51.541,79 (incluido 7% IGIC)
	Importe ejecución real: 49.571,67 (incluido 7% IGIC)

1.2. Expediente Contratación.

Procedimiento de contratación	Expte.	Ref.
Negociado Sin Publicidad - Urgente	365472/2021	16-OBR-15

1.3. Recepción y garantía.

Fecha Recepción de la obra	Plazo de Garantía
14 de febrero de 2017	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Derribos y Excavaciones KiKo, S. L.

1.5. Datos de la garantía.

Número de Registro	Fecha	Importe
320160002935	09/11/16	2.408,49 euros

2.- Consideraciones.

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); el Técnico Municipal, emite con fecha 27/10/2021, Informe de conformidad a la liquidación y cancelación de la obra ejecutada (csv: [n006754aa90e1b1392207e50650a092et](#)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Demolición aulas afectadas para la nueva escuela infantil de Arguineguín**; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación **49.571,67 (incluido 7% IGIC)**
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

Segundo.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **2.408,49 euros**.

Tercero.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 365612/2021. Declarar la necesidad e idoneidad para la contratación mixta de Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento, en atención a declarar la necesidad e idoneidad para la contratación mixta de *Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas*, tiene a bien realizar la siguiente



s006754aa90e1b1392207e50650a092et

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 28 de Octubre de 2021, emitido por el técnico municipal don Daniel Ramírez Barreiro, en relación a la contratación mixta del de *Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas*, del siguiente tenor literal:

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Técnico de SSPP Municipales según Decreto 2021/5744, de fecha 27/09/2021, en relación a las necesidades del inicio de contrato mixto de *Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas*, tiene a bien realizar el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES

1.1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, tomó conocimiento de la *sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del Procedimiento Abreviado nº 412/2019 en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PUERTO RICO S.A. <<frente a la inactividad de Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la ejecución del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente n.º 1840/2005 de 26 de septiembre>>*, condenando al Ayuntamiento de Mogán a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización de Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma, concretamente en lo concerniente a la EDAR de Motor Grande y a las EBARs asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta, dando traslado de ello al Departamento de Servicios Públicos a los efectos oportunos.

1.2.- El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán toma posesión de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBAR asociadas, cumpliendo así con el mandato judicial.

1.3.- El Ayuntamiento de Mogán con expediente de oficio genérico 20-SERVAGU-14 ha ido regularizando hasta la fecha, y mediante contratos menores, las diferentes acciones (contrato de analíticas, limpieza de reactores, transporte de fangos, suministro de químicos, reparaciones de quipos mecánicos, compra de EPIS para espacios confinados, etc.) al objeto de continuar la prestación del servicio obligatorio de depuración en la EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.

1.4.- El pasado 10 de septiembre el Ayuntamiento de Mogán y el CIAGC, retomaron conversaciones al objeto de solucionar diferentes cuestiones técnico/administrativas relativas a las explotaciones de depuración que actualmente existen en el municipio, con la intención de configurar un nuevo Convenio. En esta reunión se planteó un nuevo Convenio cuyo contenido debía (a las plantas ya gestionadas) ampliar la explotación hacia la EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas, y la EDAR Barranquillo Andrés. En este sentido se emplazo (bajo entrega de documentos y visita de las nuevas instalaciones) a posterior reunión en octubre.

1.5.- El pasado 15 de octubre el Ayuntamiento de Mogán y el CIAGC, y tras examinar la documentación aportado por el Ayto de y realizar las visitas pertinentes, acordaron en reunión los siguientes aspectos:

- 1.- Una actualización del Convenio (introduciendo EDAR Bco Andrés)
- 2.- Un reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Mogán (por ingresos indebidos de canon de depuración de 420.000)
- 3.- Una recepción de la EDAR de Puerto Rico, en el medio plazo, tras subsanar deficiencia detectadas en dicha instalación y sus expedientes administrativos.
- 4.- Una recepción de las EBAR asociadas, en el largo plazo, tras subsanar deficiencias graves detectadas durante las visitas y sus expedientes administrativos.

Así pues y en base a los antecedentes anteriores, se hace necesario realizar las siguientes

2.CONSIDERACIONES.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

2.1.- Considerando, que los Servicios Públicos Municipales son la primera expresión de la voluntad de dotar a los ciudadanos de una vida digna y en igualdad de condiciones, amparados en las obligaciones de **artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, siendo una obligación de la administración local prestar los servicios de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

2.2.- Considerando, que en fecha 26 de septiembre de 2005 y decreto de alcaldía N° 1840/2005 se dispuso:

()

Declarar la recepción definitiva de la Urbanización Puerto Rico sobre la base del expediente incoado por esta administración y por ende con fecha 01.10.2005 se asumen la totalidad de las infraestructuras propias de la urbanización como bienes de dominio público.

()

El citado Acta de recepción se firmó con fecha 11.10.2005, y en el se encontraba un anexo (Personal a Transferir al Ayuntamiento) del documento firmado lo siguiente:

2.3.- Considerando, que en fecha 8 de marzo de 2013 y BOP de Las Palmas N°32 en relación con el Convenio de personal de Puerto Rico SA (adscribo a la EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas), en este documento se dispuso lo siguiente:

(...)

TABLA DE HORARIOS SEGÚN ACTIVIDADES

(...)

13. DEPURADORAS

De 07.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes

(...)

2.4.- Considerando, que la actividad gestión/mantenimiento del saneamiento, el alcantarillado y la depuración no tiene horario, esto es, 24h 365 días al año. Y que la situación de asistencia a actividades de averías/incidencias en fines de semana y tardes (fuera de horario de Convenio) exige que el servicio continúe prestándose.

2.5.- Considerando, que la gestión directa decidida por el Ayuntamiento en el 2020, es ineficiente y genera numerosos problemas técnico/administrativos sobre las tareas diarias que lleva a cabo el personal subrogados a las instalaciones (EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas).

2.6.- Considerando, que la falta de regularización técnico-administrativa, no permite en el corto plazo, incluir dichas las instalaciones (EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas) en el nuevo Convenio con el CIAGC.

2.7.- Considerando, que lo explicado en los puntos anteriores (2.5 y 2.6) obliga a que la gestión y explotación (EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas) deberá estar cubierta mediante un contrato mixto estable para ejecutar la actividades cotidianas.

2.8.- Considerando, que la propuesta de contrato mixto deberá contemplar (al menos) las siguientes actividades:

- Control analítico de procesos (dentro y fuera) de la EDAR
- Retirada de fangos y cribados por gestor autorizado
- Mantenimiento especializado de equipos eléctricos, mecánicos y comunicaciones/control
- Suministro de productos químicos (para proceso)

Por tanto y en virtud de lo expuesto expuesto, tengo a bien elevar a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato mixto para la prestación del **Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**, justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento de garantizar el el tratamiento y depuración de las aguas residuales.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda se proceda a la contratación de los **Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato mixto para la prestación del **Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**, justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento de garantizar el el tratamiento y depuración de las aguas residuales.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda se proceda a la contratación de los **Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.

8. Expte. 355179/2021. Ejecución Sentencia del P.O. nº 130/2019.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 28/10/2021, emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone lo siguiente:

<<ANA C. DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 130/2019, emito el presente informe jurídico en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que mediante escrito con R.E. nº 18283/2017, de fecha 26/12/2017, D. Eustasio Antonio López González, en nombre y representación de la entidad Costa Canaria de Veneguera, S.A., presenta Comunicación Previa de Reacondicionamiento de Acceso Viario, en el cauce del barranco de Veneguera en las proximidades de la finca de Las Goteras, en este término municipal de Mogán, dando lugar al Expediente de la Sección de Fomento nº 18283/2017-11.*

SEGUNDO.- *Que tras los trámites legalmente establecidos, el expediente citado culmina con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de marzo de 2019, disponiendo literalmente lo siguiente:*

<<PRIMERO.- INADMITIR la Comunicación Previa presentada por D. EUSTASIO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, en nombre y representación de la entidad COSTA CANARIA DE VENEGUERA,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

S.A. y, en consecuencia, **denegar su conformidad, validez y eficacia**, por los motivos que se han expuesto en el cuerpo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el silencio administrativo positivo, pretendido por el interesado y, en consecuencia, considerar **NO OTORGADA licencia de obras de reacondicionamiento de acceso viario en el entorno de la finca de Las Goteras, en el Barranco de Veneguera**, por los motivos que se han expuesto en el cuerpo de la presente propuesta.

TERCERO.- Comunicar al interesado que, en el supuesto de pretender obtener la Licencia de Obra Mayor, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 342 y concordantes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENPC, debiendo aportar (sin perjuicio de cualquier requerimiento de subsanación/aportación de documentos omitidos que el Ayuntamiento considere oportuno efectuar):

- Instancia/solicitud en la que conste que el interesado se acoge expresamente al procedimiento para el otorgamiento de licencias de obra mayor.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante y/o representante (en caso de haberla presentado indicar número de expediente).
- El proyecto de ejecución del acondicionamiento de canalización del Barranco de Veneguera, Tramo VII, que **incluya los condicionantes expuestos en la autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de GC mediante el Decreto nº 104-REC, referente al expediente 843-P.A.C.P. diligenciado por el Consejo Insular de Aguas de GC.**
- Títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas (en caso de haberlo presentado indicar número de expediente).
- Justificante del pago de las tasas por expedición de este tipo de licencias -obra mayor- (120,00).

CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga al **interesado**, con indicación de los recursos que procedan.>>

TERCERO.- Por la representación procesal de **COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.**, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 5 de marzo de 2019, por el que se inadmitió la comunicación previa presentada por el recurrente y se desestimaba el silencio administrativo positivo pretendido, entendiéndose no otorgada la licencia de obras solicitada para el reacondicionamiento del acceso viario en el entorno de la Finca de Las Goteras, en el Barranco de Veneguera (Expediente 18283/2017-11 - Sección de Fomento). Todo ello dio lugar a la apertura del **Procedimiento Ordinario n.º 130/2019**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO.- En fecha 11 de agosto de 2020, notificada a esta parte vía Lexnet el día 13 del mismo mes, se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<**ÚNICO. ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora de los Tribunales D^a ELENA HENRÍQUEZ GUIMERÁ, en nombre y representación de COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., frente al Acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución ANULANDO el mismo y RECONOZCO el derecho de la parte recurrente a la obtención de la licencia municipal solicitada el 1 de agosto de 2.018 todo ello con imposición de costas a la Administración y a la parte codemandada.>>

QUINTO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia anteriormente reseñada, con fecha 23/02/2021, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán acuerda literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia** de 11 de agosto de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Ordinario nº 130/2019** por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero, reconociendo el derecho del recurrente a la obtención de la licencia solicitada, y se condena a la administración al pago de las costas judiciales; y, en su virtud, **declarar la NULIDAD** del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero, **y reconocer el derecho de la recurrente a la obtención de la licencia municipal solicitada el 1 de agosto de 2018**, en los términos establecidos en la propia sentencia.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Fomento, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario para el pago de las costas judiciales, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.>>

SEXTO.- Que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria se inició procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 1/2021, en virtud del cual se nos insta al cumplimiento de la sentencia anteriormente reseñada.

A estos efectos en numerosos escritos hemos indicado su efectivo cumplimiento de conformidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2021, sin que de contrario se entienda suficiente el acuerdo adoptado, recibándose con fecha 14/10/2021, diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria por el que se nos requiere <<a fin de manifestemos la causa o causas que impiden el cumplimiento de la Sentencia dictada, así como que identifique el funcionario responsable, bajo apercibimiento expreso de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la LJCA.>>

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

II.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

III.- Considerando que en virtud de los antecedentes expuestos, el demandante no entiende suficiente para entender otorgada la licencia lo acordado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23/02/2021.

Así las cosas, quien suscribe considera que procede el dictado de una resolución expresa del propio órgano competente, que resuelva otorgar expresamente la licencia solicitada, con el contenido habitual de las licencias de esta naturaleza, a los efectos de que se dé cumplimiento a lo manifestado por el demandante.

IV.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados..

V.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio**.

A mayor abundamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 340 de la LSENPC, en virtud del cual se dispone que la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local. De modo que, en virtud del **artículo 21.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.** Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Reacondicionamiento de Acceso Viario, en el cauce del barranco de Veneguera en las proximidades de la finca de Las Goteras, en este término municipal de Mogán, de conformidad a lo expuesto en la Sentencia de 11 de agosto de 2020 reseñada en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que previo al inicio de las obras deberá presentar la documentación requerida por la técnico municipal en el expediente referido, en concreto, la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución del acondicionamiento de canalización del Barranco de Veneguera, Tramo VII, que incluya los condicionantes expuestos en la autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de G.C. mediante Decreto nº 104-REC, referente al expediente 843-P.A.C.P., diligenciado por el Consejo Insular de Aguas de G.C.
- Justificante del pago del ICIO correspondiente, así como del pago de las tasas por expedición de este tipo de licencias.

TERCERO.- Advertir al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento** deberá presentar presupuesto de ejecución material de las obras, a los efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

CUARTO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

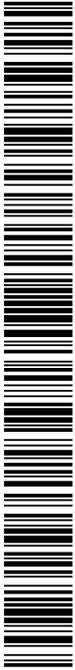
QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Fomento, a los efectos oportunos, así como **notificar** la resolución que recaiga a los **interesados**.>>

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente, por delegación de la Alcaldía, tanto para la toma de razón de las resoluciones judiciales, como para el otorgamiento de las licencias de obras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio de 2019, es a ésta a quien corresponde la adopción de este acuerdo.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.** Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Reacondicionamiento de Acceso Viario**, en el cauce del barranco de Veneguera en las proximidades de la finca de Las Goteras, en este término municipal de



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Mogán, de conformidad a lo expuesto en la Sentencia de 11 de agosto de 2020 reseñada en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que previo al inicio de las obras deberá presentar la documentación requerida por la técnico municipal en el expediente referido, en concreto, la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución del acondicionamiento de canalización del Barranco de Veneguera, Tramo VII, que incluya los condicionantes expuestos en la autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de G.C. mediante Decreto nº 104-REC, referente al expediente 843-P.A.C.P., diligenciado por el Consejo Insular de Aguas de G.C.
- Justificante del pago del ICIO correspondiente, así como del pago de las tasas por expedición de este tipo de licencias.

TERCERO.- Advertir al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento** deberá presentar presupuesto de ejecución material de las obras, a los efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

CUARTO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

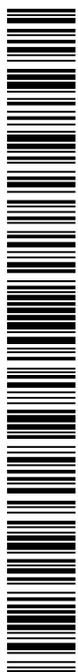
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Departamento de Fomento**, a los efectos oportunos, así como **notificar** la resolución que recaiga a los **interesados**.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Concejal Delegado en materia de Urbanismo,

Asesoría Jurídica y Mediación

Fdo.: Don Juan Mencey Navarro Romero”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 669/2021. Procedimiento Ordinario nº 25/2021 EJEC DE TÍTULOS Nº 43/2021 JCA Nº 4 MATERIA: Otros actos de la administración.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

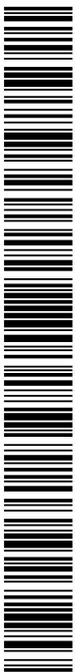
Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 28/10/2021 que literalmente expresa:

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

EXPTE: N°669/2021. Procedimiento Ordinario N° 25/2021. Ejecución de títulos judiciales N° 43/2021 Juzgado de lo contencioso administrativo N° 4.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de fecha 15 de abril de 2021. Junta de Gobierno Local.

MÓNICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto N° 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º 25/2021 en Ejecución de Títulos judiciales N° 43/2021, que baso en los siguientes

RESULTANDO Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 4 de fecha 25/01/2021 por el que se admite a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por Miguel Antonio Marrero Quesada contra la ocupación por vía de hecho que fue denunciada ante el Ayuntamiento de Mogán el 9 de diciembre de 2020 consistente en la ocupación de un espacio libre incluido en el ámbito del Plan Parcial de Playa de Mogán calificada de Zona verde Parque público.

RESULTANDO Decreto N° 1698 de fecha 09/04/2021 de esta administración por el que se acuerda el allanamiento a las pretensiones formuladas por D. Miguel Marrero Quesada en el Procedimiento Ordinario N° 25/2021 instado contra este Ayuntamiento y sustanciado ante el Juzgado de lo contencioso administrativo N° 4 procediendo el Ayuntamiento de Mogán a la cesación del uso del Área Municipal habilitada para Autocaravanas y Campers homologados sita en Playa de Mogán.

RESULTANDO Sentencia de fecha 15 de abril de 2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 4 dictada en el Procedimiento Administrativo N° 25/2021 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

<<Se accede al allanamiento del demandado y en consecuencia se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto la Procuradora Dña. Petra Ramos Pérez, en nombre y presentación de D. MIGUEL MARRERO QUESADA, declarando contraria a derecho la actuación de la Administración demandada incurso en vía de hecho, ordenando la inmediata cesación del uso del Área Municipal para el uso de Autocaravanas y Campers Homologados, con reposición de los terrenos a su estado original, condenando a la Administración a que así lo admita y ampare, sin efectuar pronunciamiento condenatorio en materia de costas.>>

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 30/09/2021 dictada en la Ejecución de títulos judiciales N° 43/2021 por el Juzgado de lo contencioso administrativo N° 4 dimanante de Procedimiento Ordinario N° 25/2021 por la que se tiene por acreditada la representación y por solicitada la ejecución forzosa de la Sentencia que se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 108 en relación con el artículo 109 de la LJCA requiriendo a esta Administración demandada para que en el plazo de diez días justifique si ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento o en su caso las razones que lo hubieran impedido dándose traslado del escrito de solicitud de ejecución forzosa para que se efectúen las alegaciones que se estimen precedentes.

RESULTANDO Escrito de este Ayuntamiento de fecha 13/10/2021, diligenciado por el Juzgado de lo contencioso administrativo N° 4 en fecha 14/10/2021 por el que se remite en orden al cumplimiento de la sentencia informe emitido por la Policía Local así como fotografías adjuntas al mismo indicativo de las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento dando plazo de cinco días al ejecutante para que manifieste si entiende por ejecutada la Sentencia.

RESULTANDO Escrito de alegaciones de contrario, trasladado en fecha 20/10/2021 por el que se solicita que se tengan por formuladas las alegaciones que anteceden y se requiera a este Ayuntamiento para que proceda a la efectiva ejecución de la sentencia mediante la retirada de los elementos del Camping que persisten en el Parque Público.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de JCA N° 4 de fecha 26/10/2021 por la que se requiere a esta administración para que en el plazo de diez días justifique si ha procedido a la ejecución total de la sentencia dictada en este procedimiento o en su caso las razones que lo hubieran impedido.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se tome conocimiento de la Sentencia del JCA Nº 4 de fecha 15 de abril de 2021 por la que se accede al allanamiento del demandado y en consecuencia se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. MIGUEL MARRERO QUESADA, declarando contraria a derecho la actuación de este Ayuntamiento demandado incursoa en vía de hecho, ordenando la inmediata cesación del uso del Área Municipal para el uso de Autocaravanas y Campers Homologados, con reposición de los terrenos a su estado original, condenando a la Administración a que así lo admita y ampare, sin efectuar pronunciamiento condenatorio en materia de costas.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades administrativas de Planeamiento y Gestión, Tráfico y Transportes, Policía Local y Vías y obras a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 4 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se tome conocimiento de la Sentencia del JCA Nº 4 de fecha 15 de abril de 2021 por la que se accede al allanamiento del demandado y en consecuencia se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. MIGUEL MARRERO QUESADA, declarando contraria a derecho la actuación de este Ayuntamiento demandado incursoa en vía de hecho, ordenando la inmediata cesación del uso del Área Municipal para el uso de Autocaravanas y Campers Homologados, con reposición de los terrenos a su estado original, condenando a la Administración a que así lo admita y ampare, sin efectuar pronunciamiento condenatorio en materia de costas.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades administrativas de Planeamiento y Gestión, Tráfico y Transportes, Policía Local y Vías y obras a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 4 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

10. Expte. 359317/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **3166/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con **Carta de Identidad **570****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 15:32 horas del día 22 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. de la Cornisa, 15 en Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con **Carta de Identidad **570****, una multa de **100**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: <<a las 15:32 horas del día 22 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. de la Cornisa, 15 en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con **Carta de Identidad **570****, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 15:32 horas del día 22 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. de la Cornisa, 15 en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 359316/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

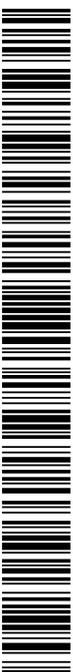
Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **3167/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. *****, con **NIF ***8077****, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 22:15 horas del día 7 de enero de 2021, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. de los Cardones, 1-2 en Puerto Rico (Mogán)>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. *******, con **NIF ***8077****, una multa de **100**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 22:15 horas del día 7 de enero de 2021, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. de los Cardones, 1-2 en Puerto Rico (Mogán)>>**, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D. *******, con **NIF ***8077****, una multa de **100**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 22:15 horas del día 7 de enero de 2021, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. de los Cardones, 1-2 en Puerto Rico (Mogán)>>**, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

12. Expte. 359315/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **3168/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***7228**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1], **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 00:05 horas del día 22 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial de Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1] del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

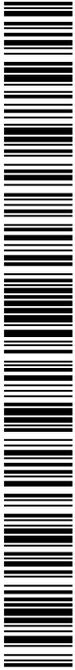
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7228**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 00:05 horas del día 22 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial de Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7228**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 00:05 horas del día 22 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial de Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.

13.- Expte. 359312/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **3168/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***9120**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 19:48 horas del día 21 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial Europa en Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** , con NIF ***9120** , una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 19:48 horas del día 21 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial Europa en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

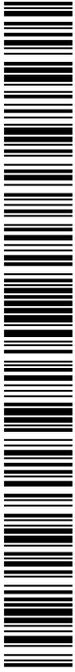
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** , con NIF ***9120** , una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 19:48 horas del día 21 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial Europa en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 359311/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 3171/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***7710**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 10:38 horas del día 7 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 100 .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7710**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 10:38 horas del día 7 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7710**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 10:38 horas del día 7 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 359310/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 19/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 3172/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***6772**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 12:58 horas del día 7 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Explanada del Castillete en Playa de Mogán (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 100 .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***6772**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 12:58 horas del día 7 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Explanada del Castillete en Playa de Mogán (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***6772**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 12:58 horas del día 7 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Explanada del Castillete en Playa de Mogán (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 359309/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 19/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 3173/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***6039**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 22:58 horas del día 8 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***6039**, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 22:58 horas del día 8 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***6039**, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 22:58 horas del día 8 de diciembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 359225/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 26/10/2021, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2891/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. *****, con NIF ***6229**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)6, El incumplimiento de normas u órdenes de limitación de libertad deambulatoria dictadas para la prevención de la COVID-19], de la citada Ley 1/2021, sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto Ley 1/2021 consistente en: <<a las 04:30 horas del día 24 de diciembre de 2020, la persona denunciada se encontraba en la C/ Miguel Marrero en Arguineguín (Mogán) sin causa justificada>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)6 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 500 .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***6229**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 04:30 horas del día 24 de diciembre de 2020, la persona denunciada se encontraba en la C/ Miguel Marrero en Arguineguín (Mogán) sin causa justificada>>, por tanto, una acción tipificada en la citada Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***6229**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 04:30 horas del día 24 de diciembre de 2020, la persona denunciada se encontraba en la C/ Miguel Marrero en Arguineguín (Mogán) sin causa justificada>>, por tanto, una acción tipificada en la citada Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 359223/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 26/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **2893/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***6804**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A).6, **El incumplimiento de normas u órdenes de limitación de libertad deambulatoria dictadas para la prevención de la COVID-19**], de la citada Ley 1/2021, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto Ley 1/2021 consistente en: <<a las 01:32 horas del día 28 de diciembre de 2020, la persona denunciada se encontraba en la C/ Arminda nº 1 en Arguineguín (Mogán) sin causa justificada>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)6 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***6804**, una multa de 500, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 01:32 horas del día 28 de diciembre de 2020, la persona denunciada se encontraba en la C/ Arminda nº 1 en Arguineguín (Mogán) sin causa justificada>>, por tanto, una acción tipificada en la citada Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***6804**, una multa de 500, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 01:32 horas del día 28 de diciembre de 2020, la persona denunciada se encontraba en la C/ Arminda nº 1 en Arguineguín (Mogán) sin causa justificada>>, por tanto, una acción tipificada en la citada Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

19. Expte. 361363-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.**

«JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según S/Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 26/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 4376/2021, de fecha 27 de julio de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** con NIF ***3051**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)4, el consumo en grupo de alcohol o estupefacientes en la vía pública en número de hasta 10 personas] de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en: <<a las 23:37 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)4 de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción y, g) La afección a colectivos vulnerables. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 500 .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***3051**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 23:37 horas del día 08 de diciembre de 2020, el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***3051**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 23:37 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 361364-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según S/Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleado Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 26/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Que por Decreto 4379/2021, de fecha 27 de julio de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** con NIF ***0538**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarila o uso inadecuado de la misma] de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en: <<a las 15:24 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana, a pié por el Centro Comercial de Puerto Rico, observan al ahora denunciado por el lugar reseñado y a la hora señalada, sin hacer uso de la correspondiente mascarilla, sin estar comiendo ni bebiendo. Hacer constar que había bastantes personas en el Centro Comercial a esa hora>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción y, g) La afección a colectivos vulnerables. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 100 .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***0538**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 15:24 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana, a pié por el Centro Comercial de Puerto Rico, observan al ahora denunciado por el lugar reseñado y a la hora señalada, sin hacer uso de la correspondiente mascarilla, sin estar comiendo ni bebiendo. Hacer constar que había bastantes personas en el Centro Comercial a esa hora>>, por tanto, una acción tipificada en el presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***0538**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 15:24 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana, a pié por el Centro Comercial de Puerto Rico, observan al ahora denunciado por el lugar reseñado y a la hora señalada, sin hacer uso de la correspondiente mascarilla, sin estar comiendo ni bebiendo. Hacer constar que había bastantes personas en el Centro Comercial a esa hora>>, por tanto, una acción tipificada en el presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 361365-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según S/Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleado Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 26/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 4378/2021, de fecha 27 de julio de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** con NIF ***4753**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)4, el consumo en grupo de alcohol o estupefacientes en la vía pública en número de hasta 10 personas] de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en: << a las 23:37 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)4 de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción y, g) La afección a colectivos vulnerables. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***4753**, una multa de 500, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:37 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***4753**, una multa de 500, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:37 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 358041/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 1500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **2244/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***9915**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)12, **El incumplimiento en los establecimientos, locales y espacios, así como por los organizadores y promotores de hecho o de derecho de actividades y eventos de cualquier naturaleza, de los deberes de rotulación sobre el aforo e información sobre medidas de higiene y distanciamiento social establecidas por la autoridad sanitaria para la contención o prevención de la COVID-19]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **1500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 01:15 horas del día 13 de noviembre de 2020, en el establecimiento denominado LONDON KEBAB, sito en la 2ª fase del Centro Comercial de Puerto Rico (Mogán), no se exhiben carteles donde se informe del uso obligatorio de mascarilla y distanciamiento social establecido>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)12 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **1500 euros**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 1500**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***9915**, una multa de 1500, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 01:15 horas del día 13 de noviembre de 2020, en el establecimiento denominado LONDON KEBAB, sito en la 2ª fase del Centro Comercial de Puerto Rico (Mogán), no se exhiben carteles donde se informe del uso obligatorio de mascarilla y distanciamiento social establecido>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***9915**, una multa de 1500, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 01:15 horas del día 13 de noviembre de 2020, en el establecimiento denominado LONDON KEBAB, sito en la 2ª fase del Centro Comercial de Puerto Rico (Mogán), no se exhiben carteles donde se informe del uso obligatorio de mascarilla y distanciamiento social establecido>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 356584/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100.00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1389/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***1717**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 10:50 horas del día 16 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el parking situado en la C/ Juan Díaz Rodríguez en Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 100 .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

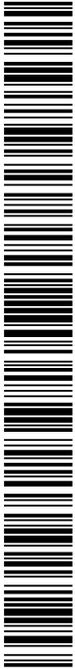
Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***1717**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 10:50 horas del día 16 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el parking situado en la C/ Juan Díaz Rodríguez en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***1717**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 10:50 horas del día 16 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el parking situado en la C/ Juan Díaz Rodríguez en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 356583/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a Dña. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1388/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***8953**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 23:10 horas del día 20 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***8953**, una multa de 100, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:10 horas del día 20 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***8953**, una multa de 100, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:10 horas del día 20 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

25. Expte. 356581/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **1387/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***7693**, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 10:28 horas del día 24 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La concurrencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7693**, una multa de 100, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 10:28 horas del día 24 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7693**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 10:28 horas del día 24 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 355714/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 968/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***7071**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 16:20 horas del día 7 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. del Muelle, 9 en Arguineguín (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7071**, una multa de 100, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 16:20 horas del día 7 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. del Muelle, 9 en Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7071**, una multa de 100, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 16:20 horas del día 7 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. del Muelle, 9 en Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

27. Expte. 355538/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/10/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **875/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con **Pasaporte ***9720****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 02:30 horas del día 4 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial Ancora en Argineguín (Mogán)>>**, es **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con Pasaporte ***9720**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:30 horas del día 4 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial Ancora en Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con Pasaporte ***9720**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:30 horas del día 4 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el Centro Comercial Ancora en Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

28.- Expte. 365823/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas de carácter urgente.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3503	23/AMOG 21000009	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y	JGL 02/11/21. URGENCIA. Importe servicios	SERVICIOS



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

			GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	prestados Septiembre 2021	PUBLICOS
	TOTAL	126.794,06 EUR			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.
5. Visto el Informe del Técnico responsable del contrato, Juan Ramón Ramírez Rodríguez, de fecha 02 de noviembre 2021, en el que se declara la urgencia del pago de la factura n.º F2021/3503 UTE Mogán Limpio, con la finalidad de que no se produzca un perjuicio económico a la empresa, ni al Ayuntamiento de Mogán.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3503	23/AMOG 21000009	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 02/11/21. URGENCIA. Importe servicios prestados Septiembre 2021	SERVICIOS PUBLICOS
	TOTAL	126.794,06 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.- Expte. 365775/2021. Procedimiento ejecución títulos judiciales nº 27/2021 (proc. origen: P.O. 1899/1997) toma de conocimiento resoluciones judiciales.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 29/10/2021, emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<<**LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Diligencia de Ordenación emitida bajo el **Procedimiento de Títulos Judiciales nº 27/2021 (Procedimiento Ordinario nº 1899/1997)**, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 10 de enero de 2003, se dicta **Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, con sede en Las Palmas de Gran Canaria**, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

<<Que rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas por las partes codemandadas, y entrando en el fondo del asunto, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procurado Dña Ana María de Guzman Fabra en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos la Fortaleza de Mogán, contra la desestimación presunta de la petición de recepción de urbanización y prestación de servicios municipales obligatorios, así como contra el Acuerdo de la comisión municipal de gobierno de imposibilidad de certificación de acto presunto, y, en consecuencia, reconocemos el derecho de dicha Federación a que el Ayuntamiento de Mogán se haga cargo de los servicios públicos de su competencia, tales como abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, recogida de residuos sólidos, alumbrado público, pavimentación y mantenimiento de las vías públicas y accesos a los núcleos de población en las urbanizaciones de La Cornisa/Las Lomas, Patalavaca, Los Caideros y Tauro, con cumplimiento de su obligación de realizar cuantas gestiones sean necesarias para la asunción de tales servicios, pasando por la recepción de las urbanizaciones citadas. >>

Dicha Sentencia fue recurrida en casación por la Entidad Cornisa del Suroeste, S.A., parte codemandada en el Procedimiento ordinario en su condición de urbanizadora del ámbito de La Cornisa/Las Lomas), y que, el pasado día 3 de noviembre de 2006, se dictó Sentencia por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de declaró, en síntesis, ... no haber lugar al Recurso de Casación deducido por la representación procesal de Cornisa del Suroeste contra la sentencia dictada el 10 de enero de 2003 por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas en el Recurso Contenciosos Administrativo 1899/1.997 () la cual se declara **FIRME**.

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**PROPUESTA:**

ÚNICA: Acordar la aplicación de la doctrina jurisprudencial de **recepción tácita y parcial** en las urbanización **Loma I, Loma III (incluyendo Patalavaca) y Los Caideros**, en virtud de la cual se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

reconocería la recepción tácita de las mismas, a excepción de las siguientes infraestructuras, redes o servicios:

a) No se recepciona la red de suministro de agua, red de evacuación de aguas residuales y red de aguas pluviales de ninguna de las tres urbanizaciones expedientadas, ni de Loma I, ni de Loma III ni de Los Caideros.

b) No se recepciona la red de alumbrado público de la urbanización Loma III. () >>

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019, y Código Seguro de Verificación (C.S.V.) Nº W006754aa90f12085bd07e32dc030a015, acordó, literalmente, lo siguiente:

<<Primero.- Estimar parcialmente los escritos presentados por la Comunidad de Propietarios Los Caideros con fecha 13/3/2017, registro de entrada 3473, y Aguas de Arguineguín S.A., con fecha 30/1/2017, registro de entrada 1296, y escrito de fecha 5/5/2017, registro de entrada 6501.

Segundo.- Aprobar definitivamente la recepción tácita y parcial de las urbanizaciones Loma I, Loma III (incluyendo Patalavaca) y Los Caideros, a excepción de las siguientes infraestructuras, redes o servicios:

a) No se recepciona la red de suministro de agua, red de evacuación de aguas residuales y red de aguas pluviales de ninguna de las tres urbanizaciones expedientadas, ni de Loma I, ni de Loma III ni de Los Caideros.

b) No se recepciona la red de alumbrado público de la urbanización Loma III. () >>

CUARTO.- Que en fecha 15 de octubre de 2021, notificada a esta parte vía Lexnet el día 18/10/2021, se emite Diligencia de Ordenación por la Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es, en síntesis, el siguiente: ... en el plazo de **DIEZ DÍAS** justifique si ha procedido a la ejecución de la resolución dictada en este procedimiento o en su caso, las razones que lo hubieran impedido y al propio tiempo désele traslado del escrito solicitando la ejecución forzosa para que, en idéntico plazo, efectúe las alegaciones que estime procedente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Asimismo continúa el precepto citado en su apartado segundo disponiendo que transcurrido dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1 c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

A mayor abundamiento, dispone el artículo 106.3 de la LJCA que no obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa.

IV.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

V.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Diligencia de Ordenación de fecha 15/10/2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 27/2021**, derivado del **Procedimiento Ordinario nº 1899/1997**, en virtud de la cual se acuerda, literalmente, se justifique si ha procedido a la ejecución de la resolución dictada en este procedimiento o en su caso, las razones que lo hubieran impedido y al propio tiempo désele traslado del escrito solicitando la ejecución forzosa para que, en idéntico plazo, efectúe las alegaciones que estime procedente.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Urbanismo, al Departamento de Servicios Públicos, y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Diligencia de Ordenación de fecha 15/10/2021, emitida por la Letrada de la Administración del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 27/2021**, derivado del **Procedimiento Ordinario nº 1899/1997**, en virtud de la cual se acuerda, literalmente, se justifique si ha procedido a la ejecución de la resolución dictada en este procedimiento o en su caso, las razones que lo hubieran impedido y al propio tiempo désele traslado del escrito solicitando la ejecución forzosa para que, en idéntico plazo, efectúe las alegaciones que estime procedente.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Urbanismo y al Departamento de Servicios Públicos, a los efectos de iniciar los trámites oportunos para la recepción de los servicios correspondientes.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Intervención, a los efectos de abonar, en su caso, los importes que correspondan.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,

Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público.

(s. Decreto 2050/2019, de 17 de junio)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, trece minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **2 de noviembre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **9 de noviembre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



s006754aa93b11764807e51ca0c0537k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34